



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00004.4/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 04/01/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“- Registro anonimizado de Interrupciones Voluntarias del Embarazo (IVE) realizadas desde que entró en vigor la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Pido desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para cada uno de los registros pido que conste la fecha de realización de la IVE, la semana de gestación, el método empleado (farmacológico o quirúrgico), el nombre del centro sanitario en el que se ha realizado y la naturaleza del centro (público o privado).

- Adjuntamos un documento en el que indicamos un ejemplo de cómo queremos que se entreguen los datos.

- Los datos solicitados son los que la propia autoridad sanitaria autonómica tiene que notificar al Ministerio de Sanidad, por lo tanto esta información se encuentra en manos de la administración autonómica, algo que se considera de carácter público.

- Además pido que se me entreguen el nombre de los centros sanitarios donde se practican IVE y que no aludan al secreto estadístico, porque como resolvió el Consejo de Transparencia en la resolución 269/2021, la administración no puede ampararse en el secreto estadístico en el caso de los nombres de los centros porque para el desglose solicitado no pueden ser atribuidas a personas físicas identificados o identificables.

- No pido en ningún caso datos personales. Si algún dato de esta información no puede ser entregado, pido que se me indique el motivo pero que no sea razón para denegar la totalidad de la solicitud y pido que se me haga en ese caso una entrega parcial.

Requiero la información solicitada en formato accesible archivo .csv, .txt, .xls o .xlsx. En caso de que no esté la información desagregada, solicito la información que tengan disponible. En el caso de no disponer de toda la información, solicito aquella que tengan disponible hasta la fecha, tal y como consta en los registros públicos, previa anonimización de datos de carácter personal y disociación de aquellas categorías de información no indicadas en mi solicitud de derecho de acceso, proceso no entendido como reelaboración en virtud del criterio interpretativo CI/007/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno..”



**Comunidad
de Madrid**

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18, 1 a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información anteriormente referida a trámite por encontrarse en proceso de elaboración y publicación. Las IVE realizadas en el año 2023 están reguladas por la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

El seguimiento de las IVE se lleva a cabo a través de un sistema de vigilancia epidemiológica tal y como establece la Orden de 16 de 1986 sobre estadística e información epidemiológica de las interrupciones voluntarias del embarazo.

Desde los centros públicos y privados que realizan IVE, el médico responsable de la intervención comunica los datos según protocolo normalizado. En la Comunidad de Madrid (CM), la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, es el responsable de la consolidación y del análisis a nivel regional. Una vez consolidada la información se traslada al Ministerio de Sanidad.

La información sobre las IVE realizadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2023, tanto en centros sanitarios públicos y privados, se encuentra en fase de recepción, revisión, depuración y grabación por parte de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid. Este proceso de elaboración está dentro del plazo de tiempo que el Ministerio de Sanidad establece para que las Comunidades Autónomas remitan su información consolidada. A fecha de atención de la solicitud, la información disponible sobre las IVE realizadas en el año 2023 en la Comunidad de Madrid es parcial.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública



**Comunidad
de Madrid**

Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2024.01.10 10:40